

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca  
y Acuicultura

FIJA NOMINA DE BENEFICIARIOS Y RECHAZADOS, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2024".

VALPARAÍSO, **viernes, 8 de noviembre de 2024**

R. EX. N° 02500/2024 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley 21.640 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2024; en el Decreto Supremo N° 430/91, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; los Decretos Supremos N° 131 de 2013, N° 58 de 2015 y N° 193 de 2016, todos del actual del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 30 de 2015 y N° 7 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que respectivamente fijan normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas; la Resolución Exenta N° 2.008 de 2024, de esta Subsecretaría; el Expediente Cero papel N° 10.698 de 2024; el Memorándum D.D.P. N° 779/2024, del Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, y el Informe Técnico DAS-PI N° 125/2024, que se adjunta.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 2.008 de fecha 09 de septiembre de 2024, de esta Subsecretaria, se aprobaron las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios del "Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior para Trabajadores y Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo Como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892; y Becas de Estudio para los Hijos de los Ex Trabajadores, año 2024".

2. Que, en este contexto, se aprobó destinar la suma de hasta \$80.000.000.- (ochenta millones de pesos) para implementar el "Programa de Estudios Técnicos Nivel Superior, año 2024".

3. Que, posteriormente, una vez cerrado el proceso de postulación de éste programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, a través de su informe Técnico DAS ( Pesca Industrial) N°125/2024 y de su Memorándum D.D.P. N° 779/2024, de acuerdo a lo dispuesto en las referidas bases, ha elaborado una nomina de beneficiarios del Programa, quienes han cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases para acceder a los beneficios que este contempla, así como una nómina de postulantes rechazados del programa, razón por la cual procede que dichas nóminas sean establecidas por medio del correspondiente acto administrativo.

4. Que, conforme a las facultades que al suscrito se le confieren en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. FÍJASE la siguiente nómina de beneficiarios, del "Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior para Trabajadores y Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo Como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892; y Becas de Estudio para los Hijos de los Ex Trabajadores, año 2024".

### I. NÓMINA BENEFICIARIOS BENEFICIO PRINCIPAL

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	D/V	REGION
1	Hernández Garmendia	José Ángel	26.464.394	5	Biobío
2	Neira Roa	Jenifer Patricia	18.686.779	3	Biobío
3	Castillo Sepúlveda	Iván Marcelo	15.928.358	5	Biobío
4	Oyarzo Hernández	María Victoria	18.470.834	5	Aysén

### II. BENEFICIO COMPLEMENTARIO - BECAS DE ESTUDIO

No hay.

2. FÍJASE la siguiente nómina de postulantes rechazados del "Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior para Trabajadores y Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo Como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892; y Becas de Estudio para los Hijos de los Ex Trabajadores, año 2024".

**NÓMINA RECHAZADOS**

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	d/v	DIRECCIÓN	CAUSAL DE RECHAZO
1	Muñoz Poblete	Henry Franklin	16.037.036	k	Pasaje Skopie 1070 Padre Hurtado IV, Hualpén, Biobío.	Incumplimiento Art 10, n°9 de las Bases: no podrán recibir el beneficio de este programa quienes tengan inscripción vigente en el Registro Nacional de Pensiones de Alimentos como deudor(a) de alimentos. Postulante figura como deudor en el mencionado Registro.
2	Rojas Tapia	Constanza Belén	18.495.169	1	Ernesto Campusano #626 parte alta. Coquimbo, Coquimbo.	Incumplimiento Art 8, n°2, letra c) de las Bases: Contar con una antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 36 meses de trabajo. Según certificado de cotizaciones, postulante registra sólo 28 meses de antigüedad. Tiene meses cotizados por empresa contratista, pero no acredita relación con empresas del sector pesquero industrial. Incumplimiento Art 8, n°2 letra d) de las Bases: Registrar cesantía efectiva con posterioridad al término de la relación laboral que haga valer para los efectos de su postulación. Debido al desfase en la información del certificado de cotizaciones, no fue posible acreditar el cumplimiento de este requisito. Incumplimiento art 14, letra b), n°2 de las Bases: La postulación deberá presentarse junto con finiquito de trabajador original, en copia fiel e íntegra autorizada ante notario mediante firma electrónica avanzada. Finiquito presentado no cuenta con autorización notarial mediante firma electrónica avanzada. Además, el documento corresponde a una empresa subcontratista y no presentó certificado de vínculo con empresa del sector pesquero industrial.

3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a cada uno de los postulantes beneficiarios y rechazados, a través de esta Subsecretaría, al correo electrónico señalado en sus respectivas fichas de postulación, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de las bases de postulación al programa aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 2.008 de 2024, de esta Subsecretaría.

4. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición de los recursos que contempla la Ley N° 19.880, entre los cuales se encuentra el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante esta Subsecretaría dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación.

5. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Departamento Administrativo, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, todos de esta Subsecretaría, para su archivo.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

RPC/BMR/MUV/CBS

Página 4 de 4



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20965371&hash=09c7f>